



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA DANZA LOS LLAMERITOS DE CHUCATAMANI

El Congresista de la Republica **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA DANZA LOS LLAMERITOS DE CHUCATAMANI

Artículo único. - Declarar Patrimonio Cultural de la Nación

Declárese de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna, por su trascendencia histórica, artística, cultural y social en la preservación de las tradiciones ancestrales de la zona andina de Tacna.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Considerando, en el marco de la declaratoria de interés nacional establecido en el artículo único, se autoriza al Ministerio de Cultura de acuerdo a sus competencias y de conformidad a la declaratoria de interés nacional, priorice las acciones necesarias para declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Danza los Llameritos de Chucatamani del distrito de Héroes Albarracín Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna, el cual permita su preservación, promoción y difusión.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 08:55:29-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 10:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 10:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 12:26:46-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Bizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 13:05:29-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 16:11:46-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 15:51:26-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 21 de la Constitución política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórica, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

El inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

El numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

El literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

El artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

ANTECEDENTES HISTORICOS

El Distrito Héroes Albarracín (más conocido como Distrito de Chucatamani, su nombre original), el distrito fue creado mediante Ley N° 11979 del 30 de enero de 1953, durante el gobierno de Manuel A. Odría. Otorgándole al actual Distrito de Chucatamani el nombre de Distrito "Héroes Albarracín", con su capital Chucatamani fue modificado mediante la ley N° 23484. Es uno de los 8 distritos de la provincia de Tarata, ubicada en el departamento de Tacna, bajo la administración del Gobierno regional de Tacna, en el Perú. Su capital es la villa de Chucatamani.

El nombre del distrito rinde homenaje al coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a su hijo el alférez José Rufino Albarracín Berríos, caídos en la batalla de Saucini durante la guerra del Pacífico y posteriormente reconocidos como héroes nacionales en 1982 en el mismo decreto que cambió el nombre al distrito.

Todas las familias de Chucatamani, junto a la suya, escaparon en 1885 de la invasión chilena, cruzaron el río Sama hacia territorio controlado por el Perú.

Luego de la Guerra del Pacífico, el tratado de Ancón en 1883 determinó que el límite entre el Perú y Chile sería el río Sama. Dos años después, el país sureño consideró que eso incluía a Tarata, y Chucatamani dejó de ser peruana.

RECUERDOS DE RESISTENCIA.

Pronto será día de fiesta en Chucutamani. Las banderas blanquirrojas de papel maché bailan con libertad en medio de sus calles, cruzan la plaza principal, alguna incluso llega volando al río Sama, que está a los pies del pueblo. Muchos recuerdan con nostalgia los abusos que vivieron de parte de los chilenos, esto principalmente por la llegada de los carabineros chilenos que el gobierno de ese país implantó los Retenes, que eran como puestos policiales colocados estratégicamente en toda la línea divisora del río Sama, tal es así que en Chucutamani había un retén donde funciona hoy el puesto de salud, otro había en anexo de Tala y en la actualidad existe la casona abandonada propiedad de la familia Gamero. Los carabineros, nos cuentan nuestros abuelos los que abusaban a las mujeres, las violaban producto de ello hay varias descendencias por el valle, también comentan que cruzaban el río al frente lado peruano montados en sus caballos en las fiestas y maltrataban a los varones, en muchos de los casos tenían que escapar a la quebrada Calani para esconderse y cocinarse por las noches. Pero no faltó también que a algunos chilenos abusivos que cruzaban el río los mataron, a otros los castigaban pie descalzo los hacían caminar por la noche por la subida camino a Challaguaya.

DE LOS ORÍGENES DE LA DANZA.

Imagen N°1



Es una danza de carácter pastoril, que se desarrolla en la vida cotidiana del arriero andino del departamento de Tacna. Es una danza y solemne que proviene de las actividades del pastoreo.

Es origen altiplánico y que se arraiga en nuestro folklor con nuevo estilo de baile y forma de manifestación. Los Llameritos como danza, participan y rinden homenaje a las fiestas de; las santas cruces, fiestas patronales y aniversarios de los pueblos del alrededor de Chucatamani.

En la actualidad Chucatamani es el único pueblo que sigue con dicha costumbre y tradición. En el año de 1940 un 20 de agosto se forma el primer conjunto de los "Llameritos de Chucatamani" con la finalidad de bailar y danzar en homenaje a la patrona del Puelo Virgen de la Asunta que se celebra el 22 de agosto de cada año, donde un grupo de pobladores acuerdan formar este conjunto de danza y que el día 22 de agosto día de la fiesta central, estaban encargados al grupo de la "Mancha" que eran tocadores para la organización y alferados del día y el día 23 de agosto estaban encargados el grupo de la "Tropa" que eran los bailarines.

Los nombres de los fundadores fueron:

Cuadro: N°01

1. Marcelino Colque	2. Francisco Ticona
3. Teófilo Rojas	4. Horacio Soto
5. Miguel Caipa	6 Domingo Pilco
7. Bacilio Pilco	8. Alfonso Quispe
9. Jorge Luque	10. Augusto Castro
11.Eulogio López	12. José Castro
13. Victoriano Colque	14. Esteban Quispe
15.Lorenzo Caipa	16. Tomas Rojas
17.Mariano Siña	18. Bernardo Atencio Lopez
19.Anastacio Cardenas	

Características:

Danza ancestral originaria de la parte andina de Tacna-Perú que satiriza al conquistador español imitándolo con una careta con ojos verdes o azules, labios en actitud de silbar alegre e imponente, gorro europeo al estilo "Bonaparte" y en

la mano una matraca en forma de pez de la variedad trucha que sustituye al látigo del explotador. Luce camisa blanca y corbata para darle elegancia y señorío, chaleco y pantalón bordados con flora y fauna típicos del lugar. Los músicos ejecutan sus melodías con flautas traversas pentafónicas hechas de carrizo a las que llaman "pitos", que armonizan con un bombo, tambor y platillos. "Los llameritos" son muy solicitados, para animar fiestas patronales, no solo del propio distrito sino de las comarcas vecinas y de la ciudad de Tacna inclusive.

Imagen N° 02

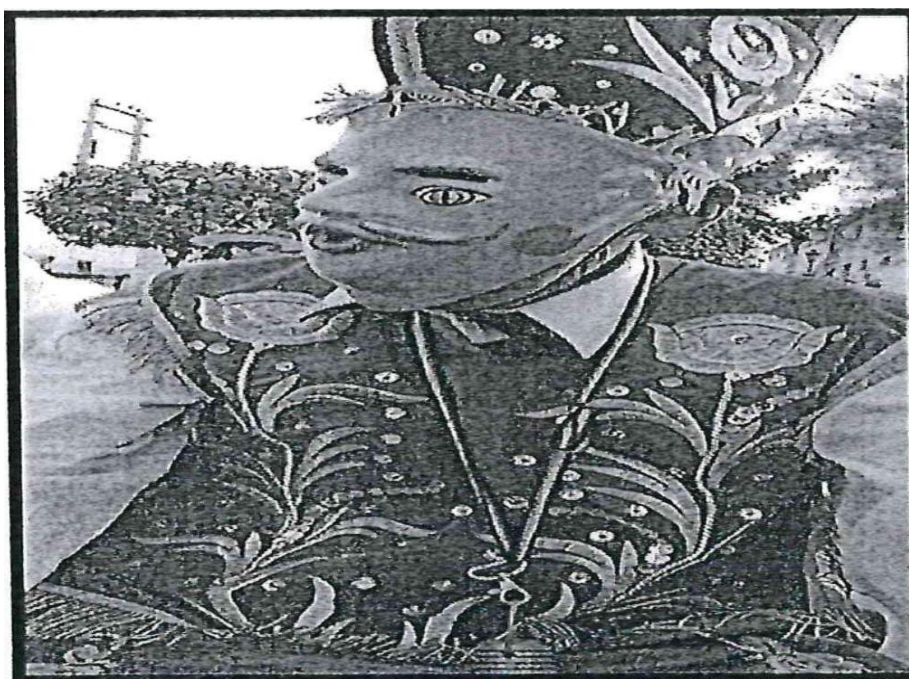


Imagen N° 03



Imagen N° 04



Imagen N° 05



Esta hermosa y señorial Danza folclórica "Los llameritos de Chucatamani" del distrito Héroes Albarracín, de la provincia de Tarata, nace en la época de la Colonia, como muestra de expresión de la personalidad de los españoles que vivían en la provincia de Tarata y que también estaban estacionados en el valle

de Chucatamani, encierra toda una simbología que fusiona las culturas incas y mestizas en una danza que

describe la natural expresión de esta nueva cultura y que a la vez fue concebida como parte de la cultura aymara, sin dejar de lado las costumbres españolas.

Asimismo, "Los Ilameritos de Chucatamani", es originaria del antiguo pueblo de Chucatamani, que efectuó un éxodo, ante la invasión chilena en la Guerra del Pacífico, pertenece al centro Poblado Menor de Chucatamani, distrito Héroes Albarracín, de la provincia de Tarata y jurisdicción de la región de Tacna, manifiestan su fe bailan en honor a la Virgen de la Asunción cuya celebración es el 22 de agosto de cada año, así como a las Fiestas de las Cruces cuya celebración es el mes de mayo de cada año. Esta danza que viene de tiempos inmemoriales participa también en todos los distritos al que son invitado inclusive, en el aniversario de la provincia, concurren a participar con su cultura al turismo del pueblo y de la provincia a la que pertenecen. Esta danza originaria, en donde manifiestan su fe y también bailan en honor a sus creencias y concursan para demostrar que esta no debe desaparecer en el tiempo, debiendo señalar que los instrumentos (pitos) son propios del lugar.

La danza folclórica "Los Ilameritos de Chucatamani", como expresión artística, está compuesta por una comparsa de 30 o más personas entre las que se encuentran hombres y mujeres y tiene las siguientes características; Trajes: del varón: camisa blanca con corbata, chaleco y pantalón bordados de colores con la flora y fauna del pueblo (árboles frutales, aves, e inclusive peces y camarones) Mascara: una careta que cubre el rostro del bailarín, la que tiene el rostro o piel de color claro que representa al conquistador español, los ojos grandes de colores celestes, verdes o azules, la forma de la boca tiene la apariencia de que esta silbando, y el rostro necesariamente tiene que estar alegre o sonriendo demostrando felicidad. Se usa un gorro que tiene la apariencia de sombrero de Napoleón Bonaparte o su época es decir que tiene forma triangular, con bolillas que salen del mismo. De la mujer: El traje se caracteriza por la pollera que utilizan en algunas ocasiones se ponen color verde y en otras ocasiones color fucsia en forma recta sin doblar, debajo se colocan enaguas o combinaciones color blanco.

La blusa es de seda de color blanco, se llevan suelta, adornada de encajes del mismo color de la pollera es decir verde o fucsia En la espalda llevan una manta de varios colores llamado lliclla, cuyas puntas se amarran a la altura del pecho con doble nudo, algunas mujeres la llevan de adorno, otras cargan sus guaguas leña o alimentos. Su peinado es básicamente de dos trenzas, ya que les resulta más cómodo para las

faenas del campo, para protegerse del sol un sombrero de tamaño regular color negro y calzan ojotas. Para el baile llevan un pañuelo blanco para las coreografías.

Descripción de la Danza. - El actual presidente del conjunto de llameritos Ovidio Colque Nieto de 61 años de edad manifiesta que a los 18 años integró el conjunto y lleva 43 años en el grupo e indica que los danzarines con un caminar elegante firme y gallardo se dirigen por las calles en columna de dos o cuatro hasta llegar a la iglesia para el saludo a la Santa Patrona o patrono del lugar. Los llameritos bailarines para dar mayor realce a la música lo acoplan a la melodía con una matraca en forma de pez trucha que al dar vuelta producen un sonido resonante y fragoso. Los figuretis. - Son personajes que van adelante de los danzarines como ser: el que lleva el estandarte es mujer vestida de pollera típica o terno color negro y sombrero negro. El Caporal, personaje que lleva terno negro, corbata, sombrero negro, con una cinta banda presidencial que cruza el pecho y una palmeta de cuero para poner orden al grupo. El Terrateniente. - Personaje que representa al hacendado, con su sombrero, alforja de cuero, chaleco color café impregnado con su topo de plata, zapatos con espuelas, con su reata de cuero. Instrumentos: Los músicos su vestimenta es camisa blanca, pantalón negro o azul marino, con ojotas o zapatos negros, sombrero negro y chaleco bordado color verde o amarillo, llevan en sus manos el "pito" (instrumento musical hecho de caña de carrizo, que en el fondo son unas flautas transversas. Los bailarines Llevan una matraca, carraca o carraco que es un instrumento musical de giro de la familia de los idiófonos. Consta de un cuerpo o tablero de madera al que se le unen unos martilletes móviles, que pueden ser de madera o metal, que son los que se encargan de golpear el cuerpo de madera para producir sonidos, el mismo que tiene la forma de un pez (trucha) animal oriundo del río que riega el valle de Chucatamani. Para tener mejor armonía, son acompañados de músicos que tocan el bombo, platillos y tambor, que pueden

ser uno o varios músicos, dependiendo de la actividad que se festeja. La presente propuesta, se busca poner en valor y dar Reconocimiento a la Danza "Los Llameritos de Chucatamani", como patrimonio inmaterial que trascienda el interés del pueblo de Chucatamani, promoviendo el desarrollo turístico, generando potencialidades regionales, como los elementos culturales y sociales que justificarían su reconocimiento. Ante esto se requiere gestionar para su reconocimiento con una Ordenanza en el cual se ponga interés la investigación, difusión y valorización de la Danza Folclórica del distrito Héroes Albarracín, de la provincia de Tarma, jurisdicción de la Región de Ayacucho, como es natural más adelante, se continuará con las

investigaciones y elaboración del expediente técnico, justificando la misma, a fin de establecer protocolos o requisitos del Ministerio de Cultura, su importancia a nivel nacional y sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, para efectos que no hay confusión con danzas que llevan el mismo nombre de Llameritos, pero que corresponden a otras zonas, como so Puno, Ayacucho y otras regiones del país.

Por otro lado, la población altoandina de la región de Ayacucho, como en todo el país, debido a la escasez de una agricultura creciente e industrial debe recurrir a la explotación de otro tipo de actividades a efectos de poder tener mayores recursos para la población que solo se dedica a la pequeña agricultura para poder sobrevivir, teniendo en el turismo y principalmente el extranjero ya que nos encontramos en una zona de frontera con el vecino país de Chile que antes de la pandemia, era un ingreso regular para la mayoría de la economía de la población de Ayacucho y parte de la provincia de Huancayo, efectuar y promocionar este tipo de cultura, mejorar de alguna manera el turismo vivencial o transitorio para que los visitantes extranjeros puedan valorar nuestras danzas típicas ancestrales que le dan identidad local a la población de Chucatamani. Se propone la puesta en valor y el reconocimiento de la danza "Los Llameritos de Chucatamani" como patrimonio inmaterial del distrito Héroes Albarracín, provincia de Tarma y región de Ayacucho, quienes a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, se encargue de destine una partida presupuestal que resulte atendible para tales fines, para viabilizar el expediente técnico, para que luego sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a la ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, "Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano"; De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011- 2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 003-2015- MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Los costos directos derivados de esta ley son mínimos, consistiendo principalmente en el proceso técnico de reconocimiento y en campañas de difusión que pueden ser asumidas por el Ministerio de Cultura y las autoridades regionales o locales. Y Los beneficios de esta ley están referidos principalmente a la preservación de una manifestación cultural valiosa; reforzamiento del sentido de identidad local nacional; estímulo al turismo cultural con respeto a la autenticidad; y, fortalecimiento de la cultura viva como herramienta de desarrollo sostenible.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto no contraviene la Constitución Política del Perú. Asimismo, la entrada en vigencia de la ley no genera conflicto, superposición ni modificación alguna respecto al marco legal vigente en el Perú. Por el contrario, se complementa y fortalece el sistema normativo nacional en materia de protección del Patrimonio Cultural Inmaterial Perú.

IV.VÍNCULO CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

CON EL ACUERDO NACIONAL: 3. afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.

CON LA AGENDA LEGISLATIVA PERIODO ANUAL 2024 – 2025:

OBJETIVOS I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.

POLITICA DE ESTADO: Afirmación de la Identidad Nacional. Tema; 9. Fomento de la Identidad nacional y protección del patrimonio cultural.

Lima, diciembre del 2025.